Ciudad:	Bogotá
Fecha de expedición:	12 de octubre del 2022
Tipo de Solicitud:	Ordinario
No. de solicitud:	25487
No. de contrato:	445-2022
Vigencia:	Desde 13 de octubre 2022 Hasta 13 de octubre 2022

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha **APROBADO** la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	13 de octubre 2022
Hora inicial	06:00 a 22:00
Nombre del solicitante	AGORA ENTERTAINMENT S.A.S
Título del proyecto	"ENTRE DOS AGUAS"
Dirección del set de filmación	Calle 104 # 45A - 09
Área m² SET DE FILMACIÓN	226

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación
y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

Para verificar la autenticidad del permiso puede ingresar a la página web: www.filmingbogota.gov.co, ingresando al "Calendario Fílmico" y verificando la programación diaria del mismo o se puede comunicar al teléfono 3795750 extensiones 3409 -3410

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Observación general:

"NOTAS:
1. EL CONCEPTO QUE EXPIDE LA SDM NO EXIME DE OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y SE REFIERE UNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD.
2. ES REQUISITO INDISPENSABLE SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD LA REALIZACION DEL EVENTO E IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION DESCRITA EN PLANOS, CON LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA RESOLUCION 1885 DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, SI LA SDM HACE REVISION A LA IMPLEMENTACION DEL PMT Y ESTE NO CUMPLE SERA MOTIVO DE SUSPENSION DEL PMT (SE IMPLEMENTARAN SEÑALES LUMINOSAS DE LAS 00:00 A LAS 06:00 HORAS Y DE LAS 18:00 A LAS 24:00 HORAS).
3. EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACION DE VEHICULOS SE REALIZARA GUARDADAS LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO (LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010 Y LEY 1811 DE 2016) Y LOS DECRETOS 520 Y 690 DE 2013. SE GARANTIZARA EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD DE RESIDENTES Y VISITANTES DEL SECTOR.
4. AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LOS TRAMOS VIALES QUE APLIQUE SE DEBE CUBRIR LAS SEÑALES SR-28 “PROHIBIDO PARQUEAR” Y AL FINALIZAR LA JORNADA SE DEBE DEJAR LOS ESPACIOS COMO FUERON ENCONTRADOS."

Observación específica:

"LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ANDEN ORIENTAL DE LA KR 45A ENTRE CL 104A Y CL 103B PARA UBICAR UN SET DE FILMACION Y SUS ELEMENTOS, CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL DE LA KR 45A ENTRE CL 104A Y CL 103B PARA UBICAR UN AUTOMOVIL Y UN SET DE FILMACION Y SUS ELEMENTOS, EL DIA 13 OCTUBRE 2022, EN EL HORARIO DE 06:00 A 22:00 HORAS, EN LA LOCALIDAD DE SUBA POR EVENTO DE GRABACION. EN NINGUN MOMENTO SE DEBE OBSTACULIZAR EL INGRESO O SALIDA DE PARQUEADEROS. SI SE ENCUENTRAN OBRAS SOBRE EL TRAMO VIAL A AFECTAR SE DEBE GENERAR ACTA DE COORDINACION PREVIA A INICIAR ACTIVIDADES. SI DENTRO DE LOS VEHICULOS DE CARGA ESTAN CONTEMPLADOS TRAILERS ESTOS NO DEBEN SER ESTACIONADOS CON EL TRACTOCAMION. (EN CASO DE CONGESTIÓN VEHICULAR Y/O POR SOLICITUD EXPRESA DE LA POLICIA DE TRÁNSITO, DEBERÁ LEVANTAR EL CIERRE Y HABILITAR LA ZONA INTERVENIDA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL). EL APROVECHADOR DEL ESPACIO PUBLICO DISPONDRA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTO, SE DEBE IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL SEGURO Y COMODO PARA SU USO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CIRCULACION DE

VEHICULOS DE EMERGENCIA, SE DEBE GARANTIZAR LOS DESVIOS PROPUESTOS, SE DEBE SOCIALIZAR CON TODOS LOS RESIDENTES EL PMT (TIPO DE CIERRE, DURACION Y MANEJO PARA EL INGRESO A PREDIOS), SE DEBE GARANTIZAR ACCESO Y SALIDA PEATONAL Y VEHICULAR SEGURO A LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL SECTOR, SE DEBE COORDINAR CON LA COMUNIDAD EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE LOS GARAJES, SE DEBE GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACION VEHICULAR, DE PEATONES Y CICLO USUARIOS DEL SECTOR EN TODO MOMENTO. LA SDM NO AUTORIZA AFECTACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS. LA SOCIALIZACION Y ACUERDOS COMERCIALES CON LA COMUNIDAD ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PRODUCCIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN IRREGULAR, LA PRODUCCION DEBE ESTAR DISPUESTA A SOLUCIONARLO INMEDIATAMENTE.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Observación general:

"Se aprueba el uso del espacio público administrado por el IDU (andenes y pasos peatonales), condicionado lo siguiente:

- El empresario tomará todas las medidas de señalización e información para que no se interrumpa la movilidad de los peatones que no están relacionados con la filmación.
- Se prohíbe el parqueo de vehículos automóviles (carros, camionetas, camiones, furgones, grúas, cherry picker, etc.), sobre dicho espacio ya que por Código Nacional de Tránsito y POT no se encuentra permitido.

De otro lado, bajo ninguna circunstancia se autoriza que en el espacio público objeto de la solicitud se lleven a cabo cualquier tipo de intervenciones que afecten su estado (romper, pegar, adosar, construir, anclar elementos ajenos a los componentes propios de este espacio), o que modifiquen en modo alguno las características arquitectónicas o técnicas del espacio, así como de los elementos que lo conforman.

Así mismo no se permite aplicar sustancias como cemento, sellantes, aditivos químicos, pinturas; calentar, quemar, incinerar o someter a altas temperaturas; empotrar elementos como pernos, tornillos que sirvan para sostener los elementos que la producción responsable de la filmación requiera para su actividad. Los elementos que se ubiquen sobre el espacio público deben ser auto soportados, y no pueden llevarse a cabo obras civiles por parte de la producción que modifiquen el espacio público.

Los elementos que se utilicen deberán tener un peso no superior a los 200 kilos por metro cuadrado.

El Idartes deberá garantizar al IDU el estado de la infraestructura. "

Observación específica:
"La presente aprobación está condicionada a que cada una de las entidades, otorgue la respectiva viabilidad de acuerdo a sus competencias. Se debe cumplir con las medidas de distanciamiento social y bioseguridad, según lo establecido por el Gobierno Nacional y Alcaldía Mayor de Bogotá. Tomar las medidas respectivas para no afectar las zonas verdes que se encuentran en los espacios públicos; y así mismo, no perturbar la tranquilidad de la comunidad, ni afectar la entrada y salida, tanto de transeúntes como de vehículos."

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Observación general:
APROBADO Y LE COMUNICAMOS A USTED COMO RESPONSABLE DE LA AGLOMERACIÓN, QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO CUMPLIR CON TODOS LOS LINEAMIENTOS EXIGIDOS POR EL DECRETO DISTRITAL 599 2013, EL CUAL HACE REFERENCIA A TODAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DONDE SE PRESENTE AGLOMERACIONES DE PÚBLICO; ASÍ MISMO DEBE SEGUIR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LAS DEMÁS ENTIDADES ENCARGADAS. LE INFORMAMOS QUE ESTE CONCEPTO NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EL ESPACIO PÚBLICO IMPLICADO, LA CUAL DEBERÁ SOLICITAR ANTE EL ADMINISTRADOR DEL MISMO.
Observación específica:
POR OTRA PARTE SOLICITAMOS SEGUIR LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES: • NO PERMITIR EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. • CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AGLOMERACIÓN. • EXIGIR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN CASO DE QUE SE PERMITA SU VENTA, CONTANDO CON EL CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3075 DE 1997 Y LEY 9 DE 1979. • DAR CUMPLIMIENTO A TODO LO EXIGIDO EN EL DECRETO 599 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES. • ANCLAR Y ASEGURAR CORRECTAMENTE LAS CARPAS. (SI APLICA) • VERIFICAR CON SECRETARIA DE MOVILIDAD Y CUMPLIR CON EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO. • CUMPLIR CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS DESCRITO EN LA SOLICITUD. • NO EXCEDER EL HORARIO ESTIPULADO DURANTE LA DURACION DEL EVENTO • VELAR POR LA NO AFECTACIÓN A LA TRANQUILIDAD, LA CONVIVENCIA EN EL LUGAR Y EL ORDEN PÚBLICO DE LOS VECINOS AFECTADOS CON LA ACTIVIDAD. • INFORMAR A LA COMUNIDAD EN CASO DE CIERRES VIALES. EN CASO DE EVIDENCIARSE POR PARTE DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PLANTEADAS Y APROBADAS, LE INFORMO QUE CUALQUIER AUTORIDAD DE POLICÍA PODRÁ EJERCER EL CONTROL RESPECTIVO Y SOLICITAR SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA AGLOMERACIÓN SI ESTE LO REQUIERE, COMO ESTABLECE EL

CÓDIGO DE POLICÍA NACIONAL Y DISTRITAL Y SE ENTENDERÁ COMO CANCELADO EL PRESENTE CONCEPTO, ASÍ MISMO SE REALIZARAN LOS REQUERIMIENTOS RESPECTIVOS PARA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y APLICABLES SEGÚN EL CASO. Conforme a la situación actual de la pandemia relacionada al COVID – 19, el presente concepto se encuentra sujeto a las directrices y normativas impartidas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor en lo referente a las aglomeraciones de público en el marco del Decreto 599 de 2013, así mismo el organizador debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

Observación general:

"Su solicitud fue aprobada. 1 - La producción audiovisual está sujeta a los lineamientos y normativas que emita el Gobierno Nacional y Distrital para el control y manejo del COVID-19. 2 - Debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 872 del 2 de septiembre del 2020 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C, de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”. 3 - Debe cumplir con todas las normas y conceptos que representa el PUFA. 4 - Debe respetar los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público y la entidad gestora de la actividad de filmaciones. 5 - Debe respetar las normas de convivencia y respeto por la comunidad circundante. 6 - El documento PUFA debe estar visible en los espacios de la base de producción y el set de filmación. 7 - No se debe hacer uso del espacio público no autorizado. Recuerde que el permiso está condicionado a verificación en campo.

Observación específica:

Se aprueban 226 Metros cuadrados como set de filmación Distribuidos de la siguiente manera

187 metros cuadrados en red de andenes - CIERRE TOTAL DE ANDEN ORIENTAL DE LA KR 45A ENTRE CL 104A Y CL 103B para ubicar
1 SET DE FILMACION Y SUS ELEMENTOS

39 metros cuadrados en malla vial - CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL DE LA KR 45A ENTRE CL 104A Y CL 103B para ubicar
1 AUTOMOVIL
1 SET DE FILMACION Y SUS ELEMENTOS

Se realizan instrucciones de pago basadas en las variables registradas por el usuario Cantidad personas 30 Plazo de la solicitud Mínimo Uso del espacio público Set de filmación Afectación en malla vial P/P Tipo de solicitud Ordinario La solicitud PUFA debe contar con 3 Auxiliares de tránsito según propuesta de Plan de

Manejo de Tránsito - PMT	Los elementos aprobados son los propuestos por el solicitante en el plan de manejo de transito.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.

.